

un abogado o una agencia de colección en este momento. Bienes del deudor no son sujetos a esfuerzos de colección hasta que el juicio de menor cuantía se transcribe a la Corte Superior. Si opta por transcribir su juicio ante el Tribunal Superior, necesita presentar a la Secretaría de la corte de distrito una cuota de \$20 y una solicitud por escrito para una transcripción del fallo. Después de recibir la transcripción, será necesario presentar la transcripción en la Corte Superior, que requerirá el pago de una cuota adicional. Una vez presentado su juicio en la Corte Superior, no puede intentar hacer la colección a través del procedimiento de ejecución de la corte de distrito.

Quando el fallo sea pagado en su totalidad deberá enviar notificación por escrito al Tribunal de distrito que el fallo ha sido satisfecho (pagado), o a la Corte Superior si el fallo ha sido transcrito.

¿PUEDE APELAR UN CASO SI PIERDE?

La parte que presente el reclamo o contrareclamo no puede apelar a menos que la cantidad reclamada exceda \$1,000. Ninguna de las partes podrá apelar un fallo donde la cantidad reclamada sea menos de \$250. Si se lleva una apelación a la Corte Superior, la parte apelante debe seguir los procedimientos establecidos por el código revisado de Washington (RCW) 12,36. Los siguientes pasos deben tomarse *dentro de 30 días* de la emisión del fallo:

1. Prepare un *Aviso de apelación* por escrito y preséntelo ante el Tribunal de distrito.
2. Entregue una copia de este aviso a las otras partes y archive un *reconocimiento o declaración de servicio* en el Tribunal de distrito.
3. Pague a la corte de distrito \$20.00 por costos de transcripción y \$40.00 por procesar y preparar la apelación.
4. Deposite en el Tribunal de distrito de la Corte Superior un pago de \$230.00 en efectivo, giro postal o cheque de banco al Secretario del Tribunal Superior. Pueden existir cargos adicionales que tendrá que pagar según sean establecidos por las reglas locales.
5. Usted también está obligado a depositar un bono por una suma igual a dos veces la cantidad del fallo y los costos, o dos veces la cantidad en controversia, cualquiera que sea mayor, (en efectivo o garantía) en el Tribunal de distrito.

Quando la apelación y bono se transfieren a la Corte Superior, la parte apelante (persona apelando la decisión) puede solicitar que el Tribunal Superior

suspenda ejecución del fallo hasta después de que se escuche la apelación.

Dentro de 14 días de haber presentado el aviso de apelación, el Secretario de la corte de distrito transmitirá el expediente del Tribunal al Secretario de la Corte Superior, que asignará a un nuevo número y notificará al Tribunal de distrito. El Secretario de la corte de distrito le comunicará ese número a la parte apelante y la parte apelante entonces debe comunicarse con el Tribunal de Superior del Condado de Chelan para obtener instrucciones adicionales.

Una vez que el fallo ha sido apelado ante el Tribunal Superior, ejecución de cualquier fallo en el caso será manejado en la Corte Superior de la misma manera como cualquier otro fallo de Tribunal Superior.



Jueza Nancy A. Harmon



Juez Roy S. Fore

Descargo de responsabilidad: Este folleto pretende ser una declaración general del procedimiento de reclamos. Para información más detallada, sírvase consultar las disposiciones aplicables de los capítulos del código revisado de Washington (RCW) 3.66, 4.28, 12.40 y disposiciones aplicables en la Reglas Cíviles para tribunales de jurisdicción limitada, regla 5 (5 CRL). RCW y reglas de corte pueden encontrarse en las bibliotecas y los siguientes sitios web: www.leg.wa.gov (para RCW) y www.courts.wa.gov (para las reglas de la corte).

Una introducción a

TRIBUNAL DE DISTRITO DEL CONDADO DE CHELAN

CORTE DE RECLAMOS DE MENOR CUANTÍA



Preparado por

Tribunal de distrito del Condado de Chelan
Chelan County Courthouse
P.O. Box 2686
Wenatchee, WA
98807-2686
(509) 667-6600

Si están usando o piensa utilizar, el juzgado del condado de Chelan para reclamos de menor cuantía, esperamos que este folleto sea de ayuda para guiarle a través del proceso. Hemos tratado de responder y anticiparse a sus preguntas más frecuentes.

¿QUIÉN PUEDE DEMANDAR Y SER DEMANDADO?

Cualquier individuo, negocio, asociación o corporación (con un par de excepciones) puede traer un reclamo de menor cuantía *sólo para la recuperación de dinero* por un monto de hasta \$5.000,00. En general, la demanda debe presentarse en el Condado de residencia del demandado. Excepciones y reglas específicas pueden encontrarse en RCW 3.66.040. El estado de Washington no podrá ser demandado ante el Tribunal de reclamos de menor cuantía. Abogados y paralegales se excluyen de comparecer o participar con el demandante o demandado en un caso de menor cuantía a menos que el juez conceda el permiso.

¿CUÁNTO CUESTA?

Hay una cuota de \$29.00 por presentar la demanda al Secretario de la corte cuando se presente la demanda. Además, puede tener algunos costos adicionales al Sheriff o servidor de proceso para que el *Aviso de reclamos de menor cuantía* sea servido al demandado. Como alternativa, puede iniciar la demanda por correo por medio de carta registrada o certificada, con acuse de recibo por el correo. Si usted gana su caso, pueda que recupere los costos de presentación de la demanda y el servicio.

¿CÓMO PUEDO COMENZAR?

Primero preparará una forma de *Aviso de reclamos de menor cuantía* que es proporcionado por la Secretaria. Deberá firmar el aviso en presencia de la Secretaria, si no recibe instrucciones de lo contrario por el Tribunal. En el formulario de aviso una fecha para la audiencia será registrada por el Secretario. Es responsabilidad del demandante de identificar con precisión al demandado, proporcionar una dirección correcta y, si es posible, proveer un número de teléfono.

SIRVIENDO EL AVISO

El Secretario le ayudará con formas e información general sobre el proceso. El Secretario no está permitido dar consejos legales o pronosticar cual sería el fallo del juez en una situación dada. Servicio de formulario de solicitud puede ser realizada por cualquiera de los siguientes: (1) la agencia de policía de la jurisdicción respectiva (Oficina del Departamento Sheriff del Condado de Chelan); (2) Un servidor de proceso; (3) Toda persona mayor de edad (18) que no está conectada con el caso como testigo o como parte; o (4) por correo enviar las copias al demandado por carta registrada o certificada con acuse de recibo por el correo.

Entrega por correo sólo es efectiva si el demandado firma que recibió la carta.

El aviso de reclamos de menor cuantía debe entregarse al demandado no menos de diez 10 días antes de la audiencia. Si va hacer que la oficial del Sheriff o el departamento sirva el aviso, se recomienda que lleve los documentos a su oficina inmediatamente para permitir tiempo suficiente para realizar el servicio de manera oportuna. Un retorno de servicio o acuse de recibo con la firma del demandado, debe presentarse en o antes del momento de la primera audiencia. *Personalmente no puede servir el documento para el reclamo.* Véase RCW capítulos 4.28 y 12,40 y CRLJ 5 para obtener información más detallada.

¿QUÉ PASA SI LLEGAMOS A UN ACUERDO?

En la mayoría de los casos, ninguna de las partes está cien por ciento correcto o equivocado. Se recomienda que trate de resolver su caso antes del juicio. Si resuelve la disputa antes de la audiencia, deberá informar al Tribunal para que la audiencia pueda ser cancelada y caso desestimada. Si la otra parte se compromete a pagar en una fecha posterior, puede solicitar al Tribunal un aplazamiento. Si la otra parte le paga antes de la fecha aplazada, puede pedir a la corte cancelar la audiencia. Si no recibe su dinero en el momento de la audiencia, proceda con el caso en la corte. *Si se desecha la demanda, los costos de presentación de demanda y de su servicio no se devuelven.*

PREPARACIÓN PARA EL JUICIO

Para prepararse para el juicio, colecte todos los documentos, fotografías, recibos, estimaciones, cheques cancelados u otros documentos relacionados con el caso. Puede ser útil anotar antes de tiempo los hechos del caso en el orden que ocurrieron. Esto le ayudará a organizar sus pensamientos y para hacer una presentación clara de su historia al juez. **Debe hacer dos copias de cualquier cosa que vaya a presentar en la corte, una para el tribunal y otra para la otra parte.**

Recuerde que los jueces están bajo presión para procesar casos rápidamente, y puede ayudarse a sí mismo al estar bien preparado. También es una buena idea presenciar una sesión de corte de reclamos de menor cuantía antes de la fecha de su audiencia. Esto le dará información personal sobre se oyen los casos de reclamos de menor cuantía.

¿QUÉ SUCEDE EN EL JUICIO?

Al llegar a la corte, busque su nombre en los calendarios por fuera de cada sala. Si no encuentra su caso, pida ayuda al alguacil o al Secretario. Cuando se llama a su caso, preséntese a la mesa del abogado y el juez pondrá bajo juramento a las partes y testigos.

No esté nervioso - Recuerde que un juicio en la corte de reclamos de menor cuantía es informal. El juez pedirá al demandante que presente su versión primero, luego le pedirá al demandado por su explicación. Sea breve y atégase a los hechos. El juez puede interrumpir para hacer preguntas que usted debe responder honestamente y lo mejor de su conocimiento.

Sea cortés y no interrumpa - no sólo al juez, sino también a la otra parte. Pase lo que pase, mantenga su calma. Buenos modales y ánimos controlados ayudan para una conducta justa y eficiente del juicio y dan una buena impresión.

Después de que ambos lados han sido escuchados, el juez normalmente anunciará su decisión en ese momento y firmará y entregará a las dos partes el fallo.

¿QUÉ PASA SI MI Oponente NO COMPARECE PARA EL JUICIO?

Si el demandado no compareciera a juicio, al demandante se le podrá conceder el juicio por la cantidad de la reclamación comprobada en los tribunales, además de costos – si el demandante puede mostrar comprobante de servicio. Si el demandante no compareciera, se desestima la reclamación; sin embargo, generalmente la corte permitirá al demandante que vuelva a empezar, si se muestra buena causa por la falta de comparecencia.

¿CÓMO PUEDO COLECTAR MI DINERO?

Un fallo de dinero a su favor no significa necesariamente que se pagará el dinero. La *Corte de los reclamos de menor cuantía no cobra el fallo para usted.* Si no hay apelación y el juicio no se paga dentro de 30 días o el tiempo fijado por la corte en el plan de pago, usted puede solicitar (por escrito) y previo pago de una cuota de \$20, introducir una transcripción de la sentencia en el expediente civil de la corte. En ese momento, usted puede proceder con un método de colección tal como embargo de salarios, cuentas bancarias, y otros fondos de los demandados o una ejecución pueden concederse contra coches, barcos y otros bienes personales del deudor. Recuerde que los empleados no pueden darle asesoramiento legal. Puede que necesite la ayuda de